

Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDY

Yarabamba, de 20 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 045-2023-GM/MDY, recibido el 19 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; Proveído N° 1416-ALCALDIA/MDY, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por Alcaldía y el Informe N° 0405-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, con el fin de emitir acto resolutivo para designar a un responsable del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la referida Constitución del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentre organizar, administrar, y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, modificada mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y señala en sus Disposiciones Complementarias Finales que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, como rector en la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, articula con los demás sectores y con otros niveles de gobierno la implementación de la Ley, emite los lineamientos y pautas necesarias para su cumplimiento, y lo reglamenta;

Que, según el Artículo 1°, de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, indica que el objeto del presente reglamento tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de la misma Disposición, se considera el artículo 9°, sobre los servicios para el adulto mayor indica que: “Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud”. Asimismo, el artículo 10° de la citada norma indica que: “Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se





brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos". Por otro lado, en el artículo 11º, en su numeral 11.1 y sus literales hacen mención a las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), y en el literal 11.2, indica que: "Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior".

Que, mediante **Informe N° 045-2023-GM/MDY**, recibido el 19 de junio del 2023, Gerencia Municipal informa que visto el Informe N° 405-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 16 de junio, emitido por Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, donde se pide la designación de la **Lic. Marilia Berenice Mamani Charres** como responsable del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM, por lo que solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Por lo que estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la Ley N° 30490, Ley De La Persona Adulta Mayor y los considerandos de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del **CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CIAM** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la siguiente servidora municipal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS:	Lic. MARILIA BERENICE MAMANI CHARRES
DNI. N°	73639510
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
CORREO ELECTRÓNICO:	Marilia.charres20@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	944205736
TELÉFONO DE LA MUNICIPALIDAD:	953824565

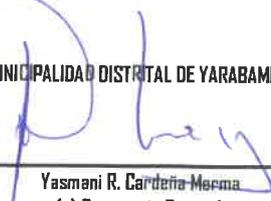
ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora designada para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y a los diversos Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe/ de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena-Morera
(e) Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE